

**Oficina del**  
**Condado de York**  
**para Niños, Jóvenes y Familias**

**(York County Children, Youth & Families)**

**Guía para la Familia.**



**York County Children, Youth & Families**

**100 W. Market St.**

**4<sup>th</sup> floor**

**York, PA 17401**

**717-846-8496**

## **ÍNDICE DE CONTENIDOS**

Información de Contacto y Firmas.....	3
Diagrama de un Caso.....	4
Acerca de esta Guía.....	5
Misión.....	5
¿Quién puede llamar a Children, Youth & Families?.....	6
¿Por qué York County Children, Youth & Families se Involucra con tu Familia?.....	7
Manteniendo Unidas a las Familias.....	8
Tú y tu Trabajador(a) Social de Children, Youth & Families.....	10
El Plan de Servicio para la Familia.....	10
Servicios para Tu Familia.....	11
Casos Activos en la Corte.....	12
Fallos, Sentencias y Dependencia.....	13
Cuando Tu Hijo(a) Está “en Colocación” u Hogar Temporal.....	14
Visitando a tu Hijo(a) que Vive Fuera de Casa.....	15
Localización de la Familia.....	16
Servicios para una Vida con Independencia.....	17
Aseguramiento de Calidad.....	20
Roles, Derechos y Responsabilidades.....	21
Apelaciones al Departamento de Bienestar Público.....	25
Definiciones y Abreviaturas (Acrónimos).....	27

### Información de Contacto

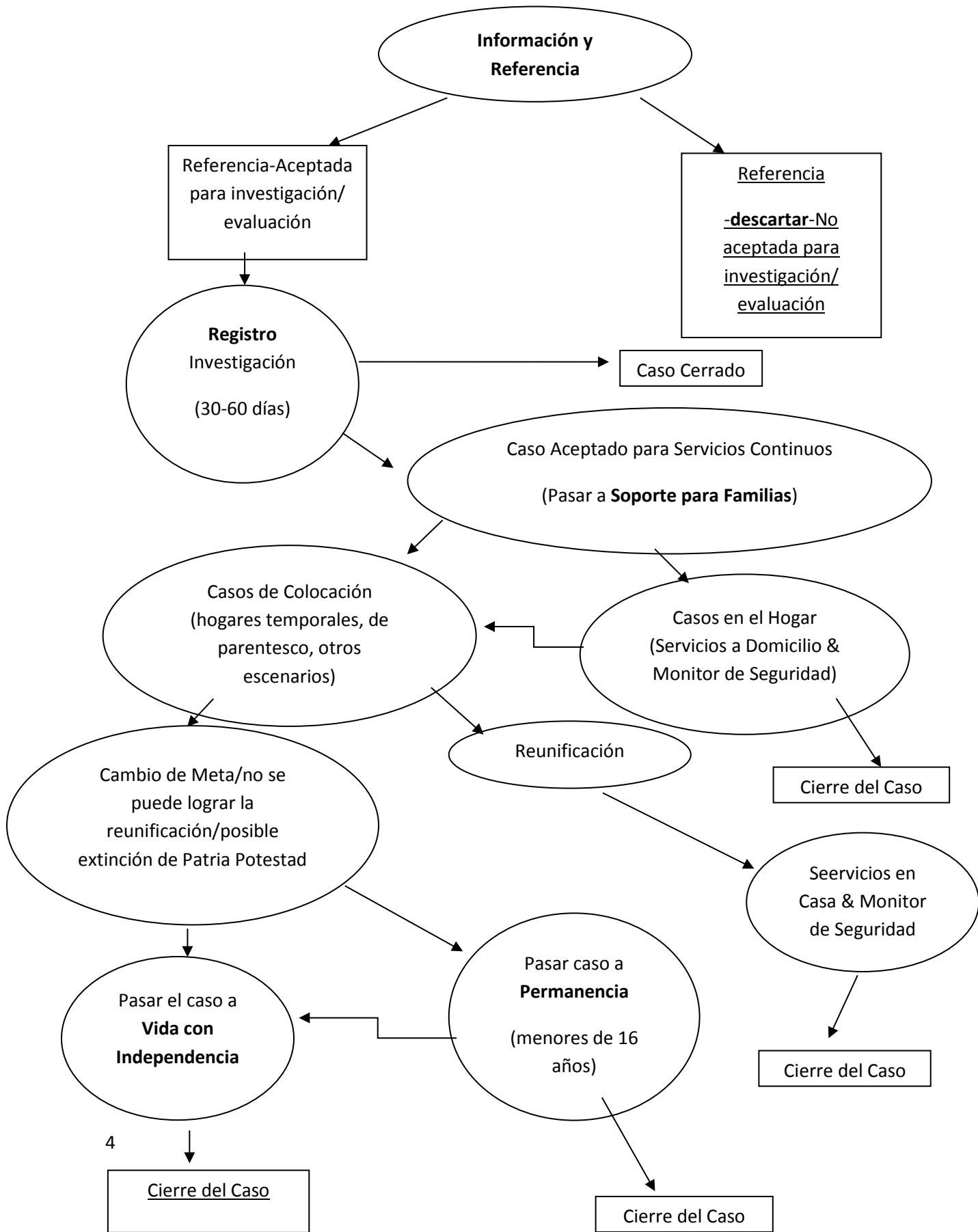
Trabajador Social Proveedor \_\_\_\_\_ Extensión \_\_\_\_\_

Supervisor del Trabajador Social \_\_\_\_\_ Extensión \_\_\_\_\_

La Directora de la Supervisora \_\_\_\_\_ Extensión \_\_\_\_\_

La Directora de YCOCYF \_\_\_\_\_ Extensión \_\_\_\_\_

# DIAGRAMA DE UN CASO



## **ACERCA DE ESTA GUÍA**

Esta guía fue desarrollada para las familias involucradas con la Oficina del Condado de York para Niños, Jóvenes y Familias (Children, Youth and Families o “CYF” por sus siglas en inglés), una oficina del Departamento de Servicios Humanos del Condado de York. Esta Guía te provee de información acerca de CYF y de cómo podemos trabajar juntos, así como de lo que puede pasar mientras tú y tu familia trabajan con CYF.

No toda la información presentada en este documento aplica para ti. Por ejemplo, este documento incluye información acerca de la colocación de menores en hogares temporales, aunque no todos los menores involucrados con CYF se encuentren “en colocación”. Nosotros trabajaremos contigo para mantener a tus hijos en tu hogar siempre que sea posible.

En ocasiones se te harán preguntas de carácter personal que quizá no desees responder. Si te sientes incómodo con estas preguntas, esta guía te puede ayudar a entender por qué es necesario hacerlas. Por favor recuerda que sólo hacemos estas preguntas para recabar la mayor cantidad de información posible para ayudarte a ti y a tu familia. Si persisten tus dudas y preocupaciones, consulta a tu trabajador(a) social.

Al final de este documento encontrarás definiciones y abreviaturas o acrónimos. Si escuchas a tu trabajador(a) social usar una palabra con la cual no estés familiarizado, puedes buscar su significado en la sección de Definiciones. Si escuchas a tu trabajador(a) social hacer mención de letras tales como MH-IDD y no sabes qué significan, también hay una sección de abreviaturas o acrónimos que puedes consultar, o bien preguntar a tu trabajador(a) social para más información.

Deseamos que esta Guía responda a muchas de las preguntas que puedas tener con respecto a CYF. Si tuvieras aún más dudas o preocupaciones, contacta a tu trabajador(a) social o a su supervisor.

## **MISIÓN**

Las agencias para menores y jóvenes existen para proteger a los menores de edad en nuestras comunidades. Hemos redactado nuestra misión para que nos recuerde la meta que perseguimos con nuestro trabajo.

La Misión de la Oficina del Condado de York para Menores, Jóvenes y Familias (York County Office of Children, Youth & Families o “CYF”) es la de proteger a los menores, Promover Familias Sólidas, Promover el Bienestar de los Niños y Proveer una Permanencia Oportuna.

Proteger a los Menores: Todos los menores tienen el derecho de ser protegidos contra el abuso físico, incluyendo los de tipo sexual y emocional, así como contra el abandono y la negligencia.

Promover Familias Sólidas: Todos los niños tienen derecho a vivir dentro de una familia sólida que provea un ambiente seguro y saludable y que propicie su adecuado desarrollo, ya que las familias son la principal fuente de protección y demás elementos para la adecuada formación de los menores.

Promover el Bienestar del Menor: Todos los menores tienen el derecho a la felicidad, salud, prosperidad, educación y seguridad; a alcanzar su máximo potencial como individuos capaces de entablar relaciones saludables y vidas productivas, y a tener una buena posibilidad de vivir con oportunidades para alcanzar un desarrollo saludable, balanceado y completo.

Proveer Permanencia Oportuna: Todos los menores tienen el derecho de vivir con una familia de forma permanente y de tener decisiones oportunas referentes a su “colocación”, tutela u hogar temporal, debido a que éstas son críticas para la salud y el bienestar de niños dependientes

### **¿QUIÉN PUEDE LLAMAR A CHILDREN, YOUTH AND FAMILIES (CYF)?**



Cualquier persona puede llamar a CYF. A la persona que llama a CYF con relación a algún asunto o problema se le llama “fuente de referencia”. Por ley, el nombre de esta persona debe permanecer confidencial. Tu trabajador(a) social no puede decirte quién es su fuente de referencia. A algunas personas se les requiere por ley el reportar cualquier sospecha de abuso de menores. Las personas que reportan estos hechos como producto de esta ley son quienes entran en contacto con niños como parte de su trabajo, como por ejemplo: maestros, doctores, enfermeras y terapeutas. Cuando una fuente de referencia llama a CYF, un examinador del Departamento de Información y Referencias (I & R por sus siglas en inglés) hablará con ellos. Esta persona tomará nota de la información y escuchará sus preocupaciones. Esta información será

revisada por un coordinador quien decidirá si la referencia debe ser investigada. No todas las llamadas son investigadas. Algunos asuntos pueden resolverse al conectar a la familia con otros servicios comunitarios. Los reportes son investigados por el Departamento de Admisiones de CYF.

Si alguien llama por una emergencia antes o después de los horarios regulares de oficina, un servicio de mensajes tomará la llamada. El servicio de mensajes contactará a un trabajador(a) social de guardia o quien esté en servicio activo de emergencia. Él o ella te llamarán y escucharán tus quejas y preocupaciones. Siempre hay alguien disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, incluidos días festivos.

### **¿POR QUÉ YORK COUNTY CHILDREN, YOUTH AND FAMILIES (CYF) SE INVOLUCRA CON TU FAMILIA?**

Las leyes estatales requieren que cada condado cuente con una agencia de CYF para investigar casos de posible abuso o negligencia de menores. Tú puedes haber escuchado a gente referirse a CYF como “children and youth”, “social services”, o “children services”. Todas estas organizaciones existen para proteger a los menores contra abuso y negligencia. CYF recibe reportes acerca del daño hecho a menores. Por cada reporte, CYF recaba tanta información como sea posible para determinar si un menor ha sido víctima de abuso o negligencia o de si existe el riesgo de que el menor pueda estar en peligro. CYF actúa cuando el menor está en riesgo de ser afectado. Por ley, CYF debe proteger a los menores y proveer servicios a las familias cuando:

- Los menores han sido víctimas de abuso físico o sexual por parte de sus padres o tutores.
- Las necesidades básicas de los menores no son atendidas, incluyendo el no ser debidamente supervisados.
- Los padres no son aptos para cuidar de los menores y no hay otro adulto responsable disponible.
- Los padres requieren de ayuda para criar a los menores.
- Un menor ha perdido muchos días de escuela o no va a la escuela del todo.

El abuso y la negligencia de menores son asuntos serios. Si CYF recibe un reporte de sospecha de abuso o negligencia, un trabajador(a) social se reunirá contigo y con tu familia para investigar el reporte y determinar lo que pudo haber ocurrido. Si la investigación y la evaluación muestran que tu hijo(a) ha sufrido de abuso o negligencia,

CYF tiene la responsabilidad legal de proveer protección a tu hijo(a). Tú debes ser capaz de proporcionar un hogar para tu hijo que esté libre de peligro.

Algunos reportes de abuso o negligencia caen dentro de la categoría de “Servicios Generales de Protección (en inglés, General Protective Services). Otros reportes caen dentro de la categoría de “Servicios de Protección para Menores” (en inglés, Child Protective Services). El periodo de investigación y evaluación de un reporte toma de 30 a 60 días. Al final del periodo de investigación, tu trabajador(a) social deberá decidir si el reporte cumple ciertos lineamientos de acuerdo con la ley.

Un reporte de Servicios Generales de Protección (GPS por sus siglas en inglés) puede ser “valido” o “no valido”. Un reporte de Servicios de Protección para Menores Child Protective Services (CPS por sus siglas en inglés) puede ser calificado como “Indicado”, “Infundado” o “fundado”. Un reporte Indicado o Valido significa que CYF ha determinado que hubo abuso o negligencia de acuerdo a la ley. Un reporte Infundado o No Valido no necesariamente significa que el incidente no ocurrió. Puede significar que el incidente no cumplió con los lineamientos de abuso o negligencia, tal y como están definidos en la Ley de Servicios de Protección de Menores (en inglés, the Child Protective Services law). Un reporte Fundado significa que la Corte ha determinado que el abuso o negligencia sí ocurrió. Tu trabajador(a) social explicará y discutirá la decisión contigo. Si tienes cualquier pregunta, asegúrate de consultar con tu trabajador(a) social.

Algunos reportes que llegan a CYF son investigados con la ayuda del Centro de Defensa de Menores (en inglés, the Children’s Advocacy Center, abreviado como el CAC). El CAC integra a un equipo de profesionales que trabajan juntos para determinar si ha ocurrido un abuso. Este es un centro creado para los menores y las familias con el propósito de limitar el trauma que puedan sufrir los menores y sus familias como producto de la investigación.



## **MANTENIENDO JUNTAS A LAS FAMILIAS**

CYF quiere mantener a las familias unidas. Si tus hijos pueden estar seguros viviendo contigo, entonces se quedarán contigo. La mayoría de las familias que están involucrados con CYF continúan viviendo juntas bajo el mismo techo. Al mismo tiempo en que los padres continúan criando a los hijos, también reciben servicios de CYF. Estos servicios ayudarán a las familias a alcanzar sus metas. Estas metas son parte



de lo que se le llama el Plan de Servicios Familiares (en inglés, the Family Service Plan, abreviado como FSP).

Durante tu involucramiento con CYF, tú puedes ser incluido(a) en la redacción de Planes de Seguridad (en inglés, Safety Plans). Un plan de Seguridad es un plan voluntario que es diseñado para mantener al menor a salvo en tu hogar o en el de un familiar o amigo. Todas las partes deben de estar de acuerdo para que un Plan de Seguridad sea puesto en práctica. Tú tienes el derecho de hablar con tu abogado antes de firmar el Plan de Seguridad. Al firmarlo, obtendrás una copia del mismo. Tu hijo(a) puede ser requerido para firmar el Plan de Seguridad. Los planes de seguridad son discutidos cada vez que un trabajador(a) social los visite a ti y a tu hijo(a).

A las familias se les invita a participar en Grupo Familiar de Toma de Decisiones (en inglés Family Group Decision Making, abreviado como FGDM). El Grupo Familiar de Toma de Decisiones es una reunión en la que tú, tu familia, amigos y demás gente que los apoye se reúnen para crear un plan que funcione para tu familia. Esta es una manera de fomentar el que tú y tu familia, amigos y demás allegados tomen decisiones y hagan planes en relación a la seguridad y el bienestar de tus hijos.

Si tu hijo(a) no puede vivir de forma segura contigo, CYF proveerá un hogar temporal seguro para él o ella. Esta colocación puede hacerse con familiares o en un hogar temporal con otra familia (en inglés llamada foster family). CYF te preguntará acerca de la familia extendida de tu hijo(a) para encontrar un familiar con quien se pueda quedar. Te preguntaremos acerca de los abuelos, hermanos, tíos y otros amigos y allegados cercanos de tu hijo(a). A veces, si no se conoce la identidad del padre biológico, buscaremos hacer pruebas de paternidad para determinar esta información. Además, si no sabemos en dónde se encuentra ninguno de los padres, se realizará una búsqueda para encontrarlos.

Si tu hijo(a) es removido(a) de tu casa, se somete una petición y una Audiencia de Albergue de Atención (en inglés Shelter Care Hearing) se llevará a cabo con un Funcionario de Audiencias Judiciales (en inglés, the Judicial Hearing Officer, a veces también llamado "Master") dentro de un lapso aproximado de 72 horas. Por favor dirígete a la sección de Derechos de los Padres para conocer acerca de tu derecho a un abogado para asistir a esta audiencia.

Si tu hijo no está viviendo contigo, CYF colaborará contigo para proveer un hogar seguro y así volver a reunir a tu familia de nuevo. Tú trabajarás con tu trabajador(a) social para establecer metas que provean un hogar seguro para tu familia. Estas metas serán parte de lo que se le llama el Plan de Servicio Familiar (en inglés, the Family Service Plan). El Plan de Servicio Familiar es una lista de metas que deben ser

alcanzadas para que tu hijo(a) pueda regresar a casa contigo y para que CYF concluya sus servicios con tu familia. Este plan será revisado cada vez que te reúnas con tu trabajador(a) social. El Juez revisará el progreso que hagas para alcanzar tus metas cada 90 días.

## **TÚ Y TU TRABAJADOR(A) SOCIAL DE CYF**

La principal persona con quien trabajarás en CYF es tu trabajador(a) social. Los trabajadores sociales de CYF están entrenados para ayudar a las familias y trabajan con muchas de ellas. Tú deberás trabajar con tu trabajador(a) social como con un socio. Incluso podrías trabajar con trabajadores sociales de otras agencias. CYF provee algunos servicios directamente contigo, y algunos otros solicitando a otras agencias que trabajan contigo para ayudarte a alcanzar tus metas.

Si tu caso es aceptado para recibir visitas a casa o si tu hijo(a) está en colocación (o sea, que no vive en tu hogar), tu caso será transferido de la Unidad de Recepción (en inglés the Intake Unit) a la Unidad de Soporte Familiar (en inglés, the Family Support Unit). Recibirás un Nuevo trabajador(a) social quien colaborará contigo y te apoyará para alcanzar las metas de tu Plan de Servicio Familiar.

## **EL PLAN DE SERVICIO FAMILIAR (FSP POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)**

Si al trabajar contigo se determina que es necesaria más ayuda, tu familia será aceptada para obtener servicios, lo que significa que se abrirá formalmente un caso con Children, Youth and Families (CYF). Los miembros de la familia trabajarán en conjunto con el trabajador(a) social de CYF para discutir tus necesidades y metas y redactar un plan. El plan identificará los pasos que tú necesitas tomar para alcanzar tus metas. Esto puede incluir servicios para ayudarte. Estas áreas de necesidad se determinan basándose en la evaluación que tú y tu trabajador(a) social hagan de la seguridad y el riesgo en el que se encuentre tu hijo(a). A este plan se le llama Plan de Servicio Familiar (en inglés, the Family Service Plan, abreviado como FSP). Tu Plan de Servicio Familiar es tu clave para el cambio.

El Plan de Servicio Familiar es un requerimiento de Ley. Debe ser firmado por ti y por tu trabajador(a) social, y tus puntos de vista deben ser incluidos en el plan. Cuando firmas el plan, significa que estás de acuerdo con éste. Si no estás de acuerdo con el plan, no tienes que firmarlo, pero tienes que expresarle por escrito a tu trabajador(a) social las razones por las que no estás de acuerdo. Recibirás una copia de tu Plan de

Servicio Familiar para tu archivo. Habla frecuentemente con tu trabajador(a) social respecto a cómo vas progresando para alcanzar tus metas. Recuerda comentarle cualquier cambio en tu vida. Cuando hay cambios en tu vida, tales como el mudarte de casa o comenzar un nuevo trabajo, tu Plan de Servicio Familiar debe ser actualizado con esta nueva información. Tú y tu trabajador(a) social pueden revisar tu Plan de Servicio Familiar cada vez que se reúnan para ver cómo vas avanzando con tus metas y qué tipo de ayuda pudieras necesitar para alcanzarlas.

Si se requiere el involucramiento de la Corte, las metas de tu Plan de Servicio Familiar deberán ser completadas a la mayor brevedad posible. Esto es particularmente importante si tu hijo(a) está en colocación fuera de tu casa. Tú deberás mostrar avances dentro de los primeros 12 meses. Si el Juez considera que no has logrado el avance necesario, podrá decidir que tu hijo(a) no sea regresado a tu hogar. Por esta razón es que tu Plan de Servicio Familiar es tan importante.

Notarás que tu Plan de Servicio Familiar menciona dos metas para tu familia. La primera es tu Meta Principal. Si tu hijo(a) no está viviendo contigo, la meta principal es usualmente la Reunificación. Esto significa que estás trabajando para traer a tu hijo(a) a vivir contigo de nuevo. La segunda meta se le llama Meta Concurrente (en inglés, the Concurrent Goal). La Meta Concurrente es el plan alternativo o de contingencia. Si el Juez determina que tú no has alcanzando tus metas y que tu hijo(a) no puede ser retornado a tu casa, entonces tu Meta Concurrente puede convertirse en tu Meta Principal.

Otra herramienta útil para desarrollar tu plan es el Grupo Familiar de Toma de Decisiones (en inglés, the Family Group Decision Making, abreviado como FGDM). FGDM contempla una reunión de todas las personas a las que identificas como importantes en tu vida. Estas son las personas que te pueden ayudar a alcanzar tus metas. Tu trabajador(a) social también asistirá a estas reuniones, ya que el plan que redactes en estas reuniones será adjuntado a tu Plan de servicio Familiar o FSP. Si estás interesado(a) en tener una reunión de Grupo Familiar de Toma de Decisiones (FGDM meeting) déjaselo saber a tu trabajador(a) social.



## **SERVICIOS PARA TU FAMILIA**

Los servicios de CYF de los que te hablará tu trabajador(a) social dependerán de las necesidades de tu familia, así como de lo que tú solicites o lo que el Juez pueda ordenar. Algunas veces los servicios son proporcionados por CYF. En otras ocasiones

CYF te puede referir para obtener servicios provistos por otra agencia o programa. Es muy importante que tú participes en los servicios identificados en tu Plan de Servicio Familiar para garantizar la seguridad de tus hijos. Tú puedes solicitar o se te puede pedir que participes en los siguientes servicios para determinar tus necesidades o para fortalecer a tu familia:

- Clases de cómo ser padres
- Evaluaciones Psicológicas o Psiquiátricas
- Orientación o Terapia
- Auto ayuda o Grupos de Soporte
- Tratamiento y/o Evaluación de Abuso de Drogas o Alcohol
- Grupo Familiar de Toma de Decisiones

Es posible que te sea asignado un equipo a domicilio para que te ayude a completar estas tareas. Tu trabajador(a) social puede decirte más acerca de esto.

Por favor habla con tu trabajador(a) social si tienes problemas con cualquier servicio o programa, tales como:

- Problemas con tu Agenda.
- Transportación hacia el lugar donde se lleva a cabo un programa.
- Reunir los requerimientos de un programa.
- Problemas en la comunicación con el personal de un programa o agencia.



## **CASOS ACTIVOS EN LA CORTE**

Algunas familias tienen casos activos o abiertos en la Corte. Esto significa que un Juez revisa periódicamente el caso de tu familia. Si estas involucrado en audiencias en la Corte, puedes elegir ser representado por un abogado.

Es útil tener a un abogado contigo en la Corte. Tú puedes hablar con un abogado antes de cada audiencia en la Corte. Guarda todos los papeles legales tales como peticiones órdenes judiciales y Planes de Servicio Familiar y pide a tu abogado que las revise contigo.

Si no puedes pagar a un abogado, puedes contactar a la Administración de la Corte (en inglés, the Court Administration) al 717-771-9234 para ver si calificas para obtener un abogado designado por la corte. Por favor no contactes a la Oficina del Defensor Público, ya que ésta sólo representa a personas en asuntos criminales.

A tu hijo(a) le será asignado un Tutor o Guardián Ad Litem (abreviado como "GAL"). Un GAL es un abogado que ha sido designado para representar el mejor interés de tu

hijo(a). En algunos casos, la Corte puede designar también a un consejero legal, cuyo papel es el de abogar por la posición del menor.

Es muy importante que asistas a todas las audiencias en la Corte. Las audiencias son llevadas a cabo una vez cada 3 meses. Si no te presentas en la Corte, el Juez puede tomar una decisión sin poder escuchar lo que tú tengas que decir. El Juez puede también pensar que tú no estás interesado(a) en el bienestar de tu hijo(a). Si tú definitivamente no puedes asistir a una audiencia, debes contactar a tu abogado o trabajador(a) social lo antes posible para dejarles saber las razones por las cuales no puedes asistir.

En la Corte, el Juez revisa el avance hacia las metas establecidas en tu Plan de Servicio Familiar. Tú debes demostrar que estás trabajando para alcanzar las metas de tu Plan de Servicio Familiar. El Juez puede también designar otras tareas que debas completar. Habla con tu abogado de inmediato si hay algo que no entiendas o si estás en desacuerdo con la decisión de un Juez o un Funcionario de Audiencias Juveniles.

## **FALLOS, SENTENCIAS Y DEPENDENCIA**

Si tu hijo(a) es declarado como dependiente, esto significa que él o ella será supervisado por Corte. El Juez tomará toda decisión final con respecto al bienestar de tu hijo(a), incluyendo dónde deberá de ir a la escuela, qué servicios requiere y dónde vivirá.

Una Audiencia de Dependencia es una audiencia en la que el Juez decide si tu hijo es dependiente o no. Algunos menores que son declarados como dependientes pueden permanecer de forma segura en su hogar y con su familia. Otros son colocados fuera de casa en un hogar temporal (foster home) o con un familiar que haya sido aprobado por CYF y por el Juez. A este último se le llama Custodia por Parentesco (en inglés, “kinship care”). Algunos menores son colocados en albergues familiares o residencias de tratamiento, dependiendo de las necesidades del menor.

Bajo las leyes federales y estatales, una vez que un menor se encuentre en colocación durante 15 de los últimos 22 meses, la Corte debe encontrar una razón contundente para no extinguir la Patria Potestad (o los derechos como padres). Si no se encuentra una razón de peso para mantener este derecho, la Corte puede instruir a CYF que realice una petición para extinguir los derechos de los padres sobre sus hijos.

Tu trabajador social y el Juez estarán conversando acerca de la permanencia de tu hijo(a) desde el momento mismo en que él o ella se encuentre en colocación. A esto se le llama “planeación concurrente” o planeación de contingencia (en inglés, concurrent planning). Esto significa que, al mismo tiempo que tú trabajas para lograr la reunificación (o sea, el obtener de nuevo la custodia de tu hijo o hija para que vuelva a tu casa), tu trabajador(a) social estará trabajando un plan alterno para tu hijo(a). Si tú

no alcanzas las metas de tu Plan de Servicio Familiar y tu hijo(a) no regresa contigo a casa dentro del lapso de 15 a 22 meses que ha establecido la Corte, entonces la Corte se enfocará en el plan concurrente o plan de contingencia (concurrent plan), lo que puede incluir la adopción, en aras de encontrar un hogar permanente para tu hijo(a).

## **CUANDO TU HIJO SE ENCUENTRA EN COLOCACIÓN**

Mientras tu hijo se encuentre en colocación fuera de tu casa, tu trabajador(a) social trabajará contigo y con demás personas involucradas en asegurarse de que las necesidades de tu hijo(a) en términos emocionales, de salud, educacionales, sociales y de desarrollo sean cubiertas. Proporcióname a tu trabajador(a) social tanta información como sea posible acerca de cualquier alergia, medicinas que tome tu hijo(a) u otra información acerca de su salud. Ofrécele una copia de los documentos de salud de tu hijo(a) y hazle saber de cualquier cita médica que tenga ya confirmada.



Con tu ayuda, tu trabajador social preparará un plan de servicios llamado “Plan de Permanencia para Menores” (en inglés, the Child Permanency Plan, abreviado como CPP), al que también se le refiere como el “Plan de Permanencia para Jóvenes” (en inglés, the Youth Permanency Plan, abreviado como YPP) y que es el que se usa para adolescentes. El CPP contiene información acerca de dónde está viviendo tu hijo(a) y dónde va a la escuela. También contiene referencias acerca de creencias religiosas y cualquier preocupación que pudieras tener para que tu hijo pueda continuar con sus costumbres religiosas mientras se encuentra en colocación. Asimismo, también contiene una lista de sus citas con el doctor y el dentista, así como un plan de visitas para que puedas ir a ver a tu hijo(a).

Los menores experimentan muchos tipos de emociones y de pérdidas cuando no viven en su hogar. Extrañan a sus parientes y demás miembros de su familia y pueden no entender por qué no están viviendo en casa. Los hogares temporales (foster care) o la Custodia por Parentesco (Kinship care) pueden ocasionar confusión en los menores. Tus hijos pueden formar lazos con sus guardianes o tutores. La menor forma en la que tú puedes ayudar a tu hijo con esta confusión y sentimientos de pérdida es el tener una relación positiva con el tutor o guardián mientras trabajas para hacer que tu hijo(a) regrese a casa contigo. A los guardianes de tus hijos también se les alienta a tener una relación positiva contigo y a mantenerte a ti y a tu hijo en contacto.

Una forma de mantenerte en contacto es asistir a las citas médicas y escolares de tu hijo(a), así como a otros eventos en su vida. Tú puedes continuar atendiendo a las reuniones en la escuela de tu hijo(a) concernientes a su educación. También puedes asistir a actividades escolares y deportivas en las que se involucre. Debes hablar con tu trabajador(a) social, así como con el guardián o tutor de tu hijo acerca de estos eventos.

Tu trabajador(a) social también tendrá que hacerte preguntas sobre el seguro médico de tu hijo y su situación financiera. Cuando tu hijo se encuentra bajo custodia legal de CYF, CYF debe asegurarse de que tu hijo(a) esté cubierto por un seguro. A CYF se le requiere solicitar pensión o manutención (en inglés, child support). CYF someterá todo el papeleo necesario con Relaciones Domésticas (en inglés, Domestic Relations) para que determine el monto de la pensión que deberás pagar. Si tienes preguntas acerca de esto, habla con tu trabajador(a) social.

## **VISITANDO A TU HIJO(A) QUE VIVE FUERA DE CASA**

Si tu hijo no vive contigo, visítalo con regularidad. Estas visitas son muy importantes para tu hijo. Las visitas regulares ayudarán tanto a ti como a tu hijo(a) a mantener los lazos familiares. Tarjetas, cartas y regalos también son buenas maneras de mantenerte en contacto con tu hijo.

Las visitas son un requerimiento legal así que, para la mayoría de las familias, las visitas son una parte importante de su Plan de Soporte Familiar (FSP). A menos de que el Juez ordene que no visites a tu hijo, podrás hacerlo por lo menos cada dos semanas, dependiendo de tu caso. Tú y tu trabajador(a) social planearán visitas en un lugar de tu comunidad o cualquier otro sitio, tal y como sea acordado por CYF y la Corte. Si tu hijo(a) ha sido colocado en una residencia grupal o en una residencia de tratamiento, se te alentará a que hagas tus visitas a ese lugar y de acuerdo con las reglas del sitio en cuestión.

Tú y tu trabajador(a) social realizarán un calendario de visitas. Si tú no puedes asistir a una visita, deberás llamar para cancelarla al menos 24 horas antes de la visita. Las visitas no se planean en días de fiesta. Si hay una ocasión especial, habla con tu trabajador(a) social al menos 2 semanas antes del evento para poder planear adecuadamente.

Las visitas a tus hijos pueden mostrarle a CYF y al Juez que:

- Tu hijo es importante para ti.
- Quieres ser un padre responsable para tu hijo.
- Quieres cuidar de tu hijo tú mismo.
- Quieres estar al tanto de lo que ocurre con tu hijo.



Si estás en la corte, el Juez o el Funcionario de Audiencias Juveniles te preguntarán si has visitado a tu hijo con regularidad. Asegúrate de poder decir SÍ!

Recuerda, tu hijo debe beneficiarse con tu visita.

- Sé positivo con tu hijo(a) cuando le hagas una visita: halágalo(a), abrázalo y pregúntale acerca de la escuela.

- Usa tus mejores habilidades como padre.
- Si tienes dudas o preocupaciones acerca de lo que esté sucediendo, habla con tu trabajador(a) social antes o después de la visita, pero no lo hagas con tu hijo, de modo que no hagas promesas a tu hijo.
- Sigue todas las reglas de CYF y de la Corte durante tus visitas.
- Si tienes problemas de transportación o para ir a las visitas, habla con tu trabajador(a) social.

Si tienes más de un hijo en colocación fuera de tu casa, tu trabajador social procurará tener a todos tus hijos juntos al mismo sitio, siempre que sea posible. Si tus hijos no pueden ser colocados juntos, entonces tu trabajador(a) social se asegurará de que tus hijos también se visiten entre sí.



## **LOCALIZACIÓN DE LA FAMILIA**

Encontrar a tu familia es un requerimiento de la ley estatal y es un proceso que CYF usa para localizar a tus familiares para que se involucren en ayudarte a ti y a tu familia. La Localización de la Familia les otorga a las familias una voz en el proceso de planeación para sus hijos. Es un proceso continuo que comienza cuando tu hijo(a) está en colocación. Es importante que tu familia permanezca en contacto con tu hijo(a) para que él o ella no se sienta solo. La participación de la familia es esencial para planear el futuro de tu hijo(a).

Fomentar el Contacto (en inglés, Fostering Connections) es una ley federal que obliga a CYF a contactar a miembros de la familia dentro de los primeros 30 días a partir de que tu hijo(a) se encuentra en colocación. Esta notificación provee a los miembros de la familia la oportunidad de ser un Soporte para tu hijo(a) y permanecer conectados con él o ella. CYF también les provee de información acerca de cómo convertirse en un recurso familiar para tu hijo(a). Los niños experimentan menos trauma y pérdida cuando son colocados con familiares o gente a la que ellos conocen.

Cuando las familias son notificadas, también se les da información de cómo contactar a tu trabajador(a) social. Por favor exhorta a tu familia y demás gente de apoyo a que contacten a tu trabajador(a) social..

Una reunión de Perspectivas Combinadas junta en el mismo sitio a todos aquellos que quieren a tus hijos. Es el primer paso de la planeación de metas para la familia. El propósito de la reunión es compartir información, entender la necesidad de tu hijo(a) de tener conexiones y prepararse para la toma de decisiones. La reunión de perspectivas



combinadas conjunta a todas las personas que proveerán soporte para comenzar a hacer un plan para que tu hijo(a) regrese a casa de forma segura.

El Grupo Familiar de Toma de Decisiones es el siguiente paso en la planeación familiar de metas. Es una oportunidad para tu familia y sus personas de apoyo de tener voz en el proceso de toma de decisiones. En esta junta tú, tu familia y tu gente de soporte (como pueden ser los miembros de tu iglesia, tu mejor amigo o el maestro o consejero de tu hijo o hija) se reunirán para definir pasos a seguir requeridos para alcanzar tus metas.

## **SERVICIOS PARA UNA VIDA CON INDEPENDENCIA**

El programa Vida con Independencia de CYF (IL por sus siglas en inglés) ayuda a los adolescentes a desarrollar diversas habilidades, herramientas, recursos y enriquecimiento personal para ayudarles a obtener una vida independiente dentro de la comunidad.

### **Elegibilidad**

El Programa de Vida con Independencia de la Oficina del Condado de York para Niños, Jóvenes y Familias sirve a jóvenes entre las edades de 16 a 21 años que:

- Están o han estado en colocación fuera de casa partir de los 16 años en adelante
- Y
- Han sido declarados dependientes O
- Han tenido sentencia doble como dependientes y delincuentes, o
- Han sido sentenciados como delincuentes dentro de un caso de responsabilidad compartida entre CYF y un Juzgado de Menores

### **Junta de transición para jóvenes de 16 años**

Se lleva a cabo una junta para introducir servicios de Vida con Independencia dentro de los primeros 60 días a partir de que el menor cumpla 16 años, siempre que esté bajo custodia de CYF. El propósito de esta junta es discutir metas de corto y largo plazo, establecer las metas de vida independiente tal y como han sido descritas en el Plan de Servicio Familiar y para determinar los recursos para asistir al menor en el cumplimiento de sus metas.

### **Junta de transición para jóvenes de 18 años**

En un esfuerzo para planear por la independencia, se debe agendar y llevar a cabo una junta antes de que el menor cumpla los 18 años bajo la custodia de CYF. El propósito de esta junta de transición es el de desarrollar un plan personal de transición detallado que provea detalles de vivienda, seguro médico, educación, oportunidades locales para acceder a mentores y servicios de soporte, así como servicios de empleo. Los servicios para una vida con independencia serán explicados a los jóvenes para que estén

conscientes de los servicios a los que tendrán acceso a partir de que dejen de estar bajo custodia. El plan de transición será sometido a una Corte para su aprobación y deberá ser revisado y actualizado regularmente.

### Servicios disponibles para los Jóvenes

El equipo de Servicios para una vida con Independencia (IL Services team) apoyará a los jóvenes en las siguientes áreas (otros servicios pueden ser provistos caso por caso):

- Clase de Habilidades para la Vida (M.Y.L.I.F.E.)
- Lecciones de manejo/Permiso (Se requiere Orden de la Corte para el examen de manejo)
- Asistencia para Ayuda Financiera.
- Renuncia de SAT/ Renuncia de Universidad (SAT Waiver / College Waiver).
- Papeleo para Asistencia Médica.
- Asistencia para inscripción a la universidad /Visitas a Colegios.
- Búsqueda de Empleo/Asistencia para Someter Aplicaciones de Empleo.
- Asistencia para Diploma/GED.
- Asistencia con documentos de Identidad (ID).
- Asistencia para encontrar Oportunidades de Voluntariado/Visitas de Observación para puestos de Trabajo.
- Asistencia para Obtener Servicios Tutoriales.



### Entrenamiento en Habilidades para la Vida (M.Y.L.I.F.E)

Las clases de habilidades para la vida son voluntarias y se ofrecen a todos los jóvenes del programa de IL que sean elegibles. El Programa de Habilidades para la Vida de York County, conocido como MYLIFE, cubre 13 áreas de habilidades, incluyendo: comunicación efectiva, empleo, manejo financiero, vivienda, transportación, entrenamiento técnico y universitario, ayuda financiera, asuntos legales para jóvenes en hogares temporales, manejo del estrés, nutrición, sexualidad y relaciones interpersonales, cocina y maduración. La información se da en forma de presentaciones, lecciones, hojas de trabajo, actividades, oradores invitados e involucramiento de la comunidad. La clase de MYLIFE se imparte dos veces por año, en otoño y primavera, para un total de 13 semanas.

### Consejo Asesor para Jóvenes

El Consejo Asesor para Jóvenes de Pensilvania (The Pennsylvania Advisory Board, abreviado como YAB) está conformado por jóvenes que brindan o han brindado

cuidado sustituto. El propósito del YAB es el de educar, abogar y producir cambios positivos en el sistema de cuidado sustituto. Nuestra meta es representar la voz de los jóvenes y trabajar con otros involucrados para alcanzar un cambio positivo. Hay 3 niveles de involucramiento con YAB: local, regional y estatal.

### Programa de Apartamentos

1. El Programa de Apartamentos (en inglés, the Apartment Program) está disponible para ayudar a los jóvenes a mantener una vivienda adecuada y a precio razonable mientras expanden su educación o trabajan. El Programa de Apartamentos sólo está disponible para aquellos jóvenes que hayan terminado la preparatoria o hayan recibido su GED, que estén o hayan estado en colocación fuera de casa al cumplir los 18 años, que hayan sido aceptados en una institución de enseñanza superior como una universidad o escuela técnica, o que hayan obtenido empleo (por lo menos 80 horas al mes) y que demuestren responsabilidad para vivir en su propio apartamento. El joven será provisto de servicios de manejo de casos incluyendo educación, empleo, vivienda, habilidades para la vida y soporte. El programa de Apartamentos está diseñado para ayudar a los jóvenes a aprender sobre responsabilidad financiera al enseñarles a hacerse cargo de forma gradual de los pagos mensuales de su renta. La responsabilidad financiera de la Agencia y del joven será definida en el contrato del Programa de Apartamentos. Vivir en un apartamento con dominio de apartamentos que esté parcial o completamente fondeado por la Agencia es un privilegio, no un derecho.

### Programa post-custodia para una Vida Independiente

Este programa de la Oficina del Condado de York para Menores, Jóvenes y Familias da servicio a jóvenes de 16 a 21 años que cumplen con los requerimientos de elegibilidad para vivir independientemente. Los servicios post-custodia se ofrecen una vez que el joven ha sido relevado de la custodia de CYF. Una vez que el joven se enliste en el programa post-custodia, se realizará una reunión con el joven para desarrollar un plan. La reunión evaluará las fortalezas y necesidades del joven en siete áreas principales que incluyen educación, empleo, vivienda, prevención, soporte y conexiones, servicios de la comunidad y habilidades para la vida. Es responsabilidad del joven el dar seguimiento puntual a las metas del plan con la asistencia del Coordinador de Servicio de Altas para Adolescentes en Etapa Post-Custodia (en inglés, the Adolescent Discharge Service Coordinator). La participación del joven en etapa post-custodia es voluntaria y los servicios son provistos sólo cuando sean necesarios. Un caso puede ser reabierto en cualquier momento hasta que el joven alcance la edad de 21 años.

### -Servicios de Cuarto y Pensión para el Programa Post-Custodia

El Programa para una Vida Independiente puede proveer fondeo a corto plazo para una pensión que cubra los gastos de un cuarto y una pequeña pensión para jóvenes al cumplir los 18 años de edad y que aún no alcancen la edad de 21 años. Un cuarto y la pensión sólo serán provistos cuando existan los fondos para ello dentro del Programa para una Vida Independiente. Los pagos del cuarto y la pensión sólo

pueden ser usados si no existen otras fuentes de fondeo disponibles para el joven y los recursos comunitarios ya se han agotado. Estos pagos son para jóvenes que están pasando por dificultades financieras y que de no contar con asistencia financiera podrían correr el riesgo de no tener lugar para vivir. Recibir estos fondos en un privilegio, no un derecho.

### Regresar a “Colocación” u Hogar Temporal

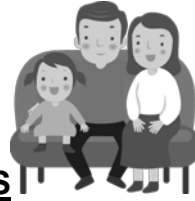
La mayoría de los jóvenes no están listos para dejar el hogar a la edad de 18 años y continúan necesitando el soporte y la guía mientras se preparan para convertirse en adultos independientes. Regresar al programa de colocación puede ayudar a los jóvenes a alcanzar sus metas educativas y de empleo, así como a ahorrar dinero e incluso conectar o reconectar con la familia. Los jóvenes cuyo estatus de dependencia terminó no más de 90 días antes de cumplir 18 años o que sean menores de 21 años y que estén realizando o vayan a realizar en el futuro alguna de las siguientes acciones, son elegibles para reingresar al programa de colocación:

- Completar la preparatoria o un grado comparable (programa de preparación GED).
- Inscribirse en la universidad, “community college”, programa vocacional o escuela técnica o de artes y oficios.
- Estar en un programa o actividad que les ayuda a obtener empleo.
- Trabajar al menos 80 horas por mes, o
- No poder hacer una de las actividades enlistadas anteriormente debido a causas médicas o de enfermedad mental.

Si un joven reingresa al programa, él o ella tendrá un lugar para vivir, seguro médico, revisiones en la Corte y asistencia para recibir servicios para ayudarlo a planear su futuro. Si el dejar el programa de colocación u hogar temporal no fuese la mejor decisión para el joven, él o ella puede solicitar a la Corte la reapertura de su caso hasta que alcance los 21 años. El joven puede contactar a CYF o a su Guardián ad litem (GAL) para discutir cualquier duda.

### **ASEGURAMIENTO DE CALIDAD (QA por sus siglas en inglés)**

CYF también cuenta con una unidad de Aseguramiento de Calidad (QA). Esta unidad está comprometida a asegurarse de que CYF esté haciendo el mejor esfuerzo para ayudar a las familias con las que trabajamos. Una forma en la que hacemos esto es revisar los diversos casos para asegurarnos de que nuestras leyes estatales y federales estén siendo seguidas. Tú puedes recibir una llamada o carta de parte de uno de los trabajadores de Aseguramiento de Calidad pidiendo tu punto de vista.



## **ROLES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**

Todos quienes trabajan con CYF tienen un rol que desempeñar. Esto incluye a tu hijo(a), tu familia y tu trabajador(a) social, así como a todos quienes apoyan a tu familia, incluyendo a los tutores, los abogados y el Juez.

Algunos derechos y responsabilidades son fáciles de aplicar para todos. Todos tienen derecho a que su voz sea escuchada y a que su opinión sea valorada. Todos tienen derecho a ser tratados con respeto. Todos tienen la responsabilidad de proveer información honesta y precisa.

Toda persona que esté involucrada con la Corte tiene la responsabilidad de seguir las órdenes que gire la Corte.

Aquí debajo hay más derechos y responsabilidades más específicos para aquellos que puedan estar involucrados con tu familia.

### **DERECHOS DE LOS MENORES:**

- Estar a salvo y protegidos de peligro.
- Tener sus necesidades cubiertas, incluyendo pero no limitadas a comida, vivienda, vestido, supervisión, cuidado médico y dental, religión y educación.
- Ser informados acerca de lo que esté pasando con su caso y estar involucrados en el proceso de toma de decisiones.
- Tener un hogar permanente.
- Los niños(as) de 12 años en adelante tienen el derecho a aceptar el ser adoptados.

### **Cuando estén involucrados con la Corte, los menores tienen el derecho de:**

- Estar en contacto con los miembros de su familia, lo que incluye llamadas, cartas y visitas.
- Obtener servicios para una vida con independencia si se encuentran en colocación y son mayores de 16 años.

- Tener un Guardián ad Litem (GAL) que vele por su mejor interés.
- Tener un abogado designado para ellos adicional al GAL para abogar por sus deseos..

### RESPONSABILIDADES DE LOS MENORES:

Las responsabilidades son parte de la vida del menor. Esto es cierto independientemente de que el menor viva contigo, con familiares o en un hogar de colocación.

- Los menores en colocación tienen la responsabilidad de seguir las reglas y rutinas del entorno en el que se encuentran colocados. Los menores que permanezcan en sus hogares o en hogares temporales tienen la responsabilidad de seguir las reglas de la casa.
- Los menores tienen la responsabilidad de asistir a la escuela.
- Los menores tienen la responsabilidad de asistir a los servicios que se les proveen.

### DERECHOS DE LOS PADRES:

Tú no pierdes tus derechos como padre simplemente por estar involucrado con CYF. Tú mantienes tus derechos de estar involucrado en las decisiones respecto a tu hijo(a), a menos de que la Corte extinga estos derechos. Los derechos de los padres incluyen los siguientes:

- Tener un abogado para representarte si tienes asuntos con la Corte. Si tú no puedes pagar a un abogado y calificas financieramente, un abogado puede ser designado para ti si llamas al 717-771-9234.
- Hacer preguntas y obtener respuestas para que tomes una parte activa en el proceso de toma de decisiones.
- Visitar a tu hijo por lo menos cada dos semanas (si tu hijo está en colocación) en el entorno más hogareño posible (a menos de que la Corte dictamine de otra forma).
- Estar enterado y atender a todas las citas para tu hijo si este está en colocación (a menos de que la Corte dictamine lo contrario).
- Estar enterado de cualquier cambio en la situación de tu hijo(a).

- Expresar tus preocupaciones a tu trabajador(a) social, a su supervisor, al administrador, al director o a tu abogado (si estás involucrado con la Corte).

#### RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES:

- Continuar apoyando a tu hijo(a) por medio del contacto continuo, incluyendo visitas y llamadas telefónicas (a menos de que la Corte dictamine que no puedas hacerlo).
- Trabajar como un miembro activo del equipo en el proceso de planeación y toma de decisiones para tu hijo.
- Asistir a todas las audiencias en la Corte.
- Pagar la pensión para tu hijo si está colocando fuera de tu casa.
- Trabajar para conseguir las metas del Plan de Servicio Familiar y cooperar con los servicios que se te provean.
- Tomar parte en el involucramiento familiar para ayudar a proveer una red de soporte para tu hijo(a) al proveer información acerca de tu familia extendida y personas de apoyo.
- Reportar a tu trabajador(a) social y a tu abogado cualquier cambio en tu información de contacto y miembros de tu hogar dentro de las primeras 24 horas.

#### DERECHOS DE LOS TUTORES (FOSTER PARENTS):

- Ser escuchados en la Corte y ser incluidos como parte del equipo de toma de decisiones.
- Ser respetados y apoyados por la Agencia.
- Ser considerados como el recurso concurrente si tu hijo(a) ha vivido en su hogar por 6 meses o más.
- Recibir información acerca de tu hijo(a) incluyendo información acerca de su comportamiento, historial médico, documentos educativos e historia familiar importante.

### RESPONSABILIDADES DE LOS TUTORES (FOSTER PARENTS):

- Mantener un entorno familiar que cubra todas las necesidades físicas y emocionales de tu hijo(a).
- Transportar a tu hijo(a) a visitas, citas y demás actividades.
- Apoyar las conexiones de tu hijo(a) con su familia.
- Reportar cualquier preocupación o transgresión a CYF.
- Cumplir con todas las leyes y reglamentos del condado, estatales y federales.

### RESPONSABILIDADES DE CHILDREN, YOUTH AND FAMILIES:

- Hacer una evaluación de tus fortalezas y necesidades como familia y ofrecer servicios para ayudarte.
- Planear visitas regulares contigo y tu hijo(a) de cuando menos una hora cada dos semanas (cuando tu hijo o hija esté en colocación).
- Asegurarse de que estés consciente y actualizado con respecto a la información acerca de tu caso.
- Proteger la privacidad de tu familia. Sin embargo, CYF debe reportar a las autoridades competentes cualquier abuso o amenazas contra ti u otras personas.
- Asegurarse de que tu hijo se encuentre a salvo de abuso y/o negligencia y que tenga un hogar permanente y seguro para vivir.
- Visitarte en tu hogar por lo menos una vez por mes y visitar a tu hijo en colocación por lo menos una vez al mes.

### RESPONSABILIDADES DE LOS DEFENSORES ESPECIALES O CASA'S (Court Appointed Special Advocates):

- Servir como un buscador de hechos para el Juez.
- Reportar información y hacer recomendaciones al Juez que representen el mejor interés del menor.
- Monitorear las órdenes de la Corte para asegurarse de que los servicios sean provistos y utilizados por el menor y su familia.



## RESPONSABILIDADES DE LA CORTE:

- Revisar todas las evaluaciones que se le provean para tomar decisiones para tu hijo(a) y tu familia.
- Asegurarse de que todas las partes participen y den seguimiento con el servicio, las recomendaciones y las órdenes de la Corte.
- Asegurarse de que todas las partes estén trabajando por el mejor interés del menor.
- Determinar cuándo y bajo qué condiciones el menor puede regresar contigo a tu casa, o si es necesaria otra opción de permanencia como la adopción.
- Revisar los casos cada tres meses para asegurarse de que todas las partes estén trabajando para alcanzar las metas en un tiempo razonable.
- Asegurarse de que tu hijo(a) tenga un hogar permanente de una forma expedita.

## APELACIONES AL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR PÚBLICO (DPW por sus siglas en inglés)

Si tienes preguntas o preocupaciones acerca de lo que esté pasando con tu caso mientras trabajas con CYF, deberás siempre consultar con tu trabajador(a) social, su supervisor, el administrador o el director de CYF. Si después de esto sigues en desacuerdo, tienes el derecho de apelar.

La Oficina de Audiencias y Apelaciones del Departamento de Bienestar Público de Pensilvania (en inglés, The PA Department of Public Welfare's Office of Hearings and Appeals) supervisa a CYF y revisará algunas de las decisiones hechas por la Agencia. Tú puedes apelar o requerir que el Departamento de Bienestar Público revise una decisión en las siguientes situaciones:

1. *Aceptado para recibir servicios*: Tú puedes apelar la decisión de CYF de aceptar a tu familia como un cliente con necesidad de sus servicios.
2. Una decisión de *Indicado* bajo cargos de abuso en contra tuya como la persona que abusó del menor.

3. *Plan de Servicio Familiar*. Tú puedes apelar este plan dentro de los primeros 15 días calendario a partir de que lo recibas. Tú puedes apelar este plan independientemente de que lo hayas firmado o no. Una nota de derecho de apelación viene adjunta a tu Plan de Servicio Familiar.

## DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

1. Aceptado para recibir servicio- Tú tienes un caso abierto con CYF y CYF proveerá asistencia a tu familia.
2. AP- Siglas en inglés para “Alleged Perpetrator” o Presunto Autor o Infractor.
3. APPLA- Siglas en inglés para “Another Permanent Planned Living Arrangement”, u Otro Arreglo de Estancia Permanente Pleaneada.
4. ASFA- Siglas en inglés para “Adoption and Safe Families Act of 1997” o el Acta de 1997 para Familias Seguras y Sanas.
5. BSC- Siglas en inglés para “Behavioral Specialist Consultant” o Consultor Especialista en Conducta.
6. CA-Cornell Abraxas
7. CAC-Siglas en inglés para “Children’s Advocacy Center” o Centro de Defensa del Menor.
8. CASA- Siglas en inglés para “Court Appointed Special Advocate” o Defensor Especial Designado por la Corte para abogar por el mejor interés del menor.
9. CHOY- Siglas en inglés para “Children’s Home of York” o Casa del Menor de York.
10. CONCURRENT PLANNING- PLAN CONCURRENTE. Un plan alternativo o de contingencia.
11. CPP/YPP- Siglas en inglés para “Child Permanency Plan/Youth Permanency Plan”. Plan de Permanencia para el Menor / Plan de permanencia para el Joven.
12. CPS- Siglas en inglés para “Child Protective Services” o Servicios de Protección para el Menor.
13. CPSL- Siglas en inglés para “Child Protective Services Law” o la Ley de Servicios de Protección del Menor”.
14. CYF- Siglas en inglés de “Children, Youth & Families” o Menores, Jóvenes y Familias.

15. DA- Siglas en inglés para “District Attorney” o Fiscal de Distrito.
16. DPW- Siglas en inglés para “Department of Public Welfare” o Departamento de Bienestar Público.
17. DRO- Siglas en inglés para “Domestic Relations Office” u Oficina de Relaciones Domésticas.
18. ED- Siglas en inglés para “Emergency Duty” o “Servicio de Emergencia”.
19. EI- Siglas en inglés para “Early Intervention” o Intervención Temprana.
20. FCR- Siglas en inglés para “Family Child Resources” o Recursos para los Menores de la Familia”.
21. FFT- Siglas en inglés para “Functional Family Therapy” o Terapia Funcional Familiar.
22. FGC –Siglas en inglés para “Family Group Conference” o Conferencia Familiar de Grupo.
23. FGDM- Siglas en inglés para “Family Group Decision Making” o Grupo Familiar de Toma de Decisiones.
24. Founded- Fundado(a). Una determinación de la Corte en el sentido de que los alegatos de abuso o negligencia sí cumplen los lineamientos definidos por la ley.
25. FRM- Siglas en inglés para “Family Review Meeting” o Reunión Familiar de Revisión.
26. FSP- Siglas en inglés para “Family Service Plan” o Plan de Servicio Familiar.
27. FUN- Siglas en inglés para “Families United Network” o Red de Familias Unidas.
28. GAL- Siglas en inglés para “Guardian ad Litem”. Un abogado designado por la Corte que representa el mejor interés del menor.
29. GPS- Siglas en inglés para “General Protective Services” o Servicios Generales de Protección.
30. IL- Siglas en inglés para “Independent Living” o Vida con Independencia.

31. Indicated- Indicado. Una determinación de parte de CYF en el sentido de que los alegatos de abuso o negligencia sí reúnen las definiciones de abuso/negligencia bajo la ley de CPS.
32. JPO- Siglas en inglés para “Juvenile Probation Officer/Office” o Funcionario (u oficina) de Libertad condicional
33. LYIC- Siglas en inglés para “Lancaster Youth Intervention Center” o Centro de Intervención para la Juventud de Lancaster.
34. MA- Siglas en inglés para “Medical Assistance” o Asistencia Médica.
35. MDT- Siglas en inglés para “Multi Disciplinary Team” o Equipo Multidisciplinario.
36. MH/IDD- Siglas en inglés para “Mental Health/Intellectual Developmental Disabilities” o Salud Mental/Discapacidades en el Desarrollo Intelectual (antes MHMR)
37. MST- Siglas en inglés para “Multi Systemic Therapy” o Terapia Multisistémica.
38. MT- Siglas en inglés para “Mobile Therapy” o Terapia Movil.
39. MYLIFE- Siglas en inglés para “Motivated Youth Living Free and Emancipated” o Juventud Motivada para Vivir Libre y Emancipada.
40. Non-validated- No valido. Significa que el abuso o negligencia no se ajusta a los lineamientos de la ley.
41. OCYF- Siglas en inglés para “Office of Children, Youth & Families” o la Oficina para Menores, Jóvenes y Familias.
42. PFA- Siglas en inglés para “Protección From Abuse Order” u Orden de Protección Contra Abuso.
43. Placement- Colocación. Cuando tu hijo(a) vive fuera de tu casa y el sitio donde reside es el lugar de custodia legal de CYF.
44. RTF- Siglas en inglés para “Residential Treatment Facility” o Residencia de Tratamiento.
45. SAM- Siglas en inglés para “Service, Access, and Management” o Servicio, Acceso y Administración.

46. Services- Servicios. La asistencia que CYF u otra Agencia provee a tu familia.
47. SPLC- Siglas en inglés para “Subsidized, Permanent, Legal Custodianship” o Custodia Legal Subsidiada y Permanente.
48. SWAN- Siglas en inglés para “State Wide Adoption Network” o Red Estatal de Adopción.
49. TSS- Siglas en inglés para “Therapeutic Support Staff” o Personal de Soporte Terapéutico.
50. TPR- Siglas en inglés para “Termination of Parental Rights” o Extinción de Derechos de Patria Potestad.
51. Unfounded- Infundado. Una determinación de CYF en relación a que los alegatos de abuso o negligencia no se ajustan a la las definiciones de abuso/negligencia bajo la ley de CPS.
52. Validated- valido(a). Una determinación de CYF que significa que los alegatos de abuso o negligencia sí se ajustan a la definición de abuso y/o negligencia bajo la ley de CPS.
53. YCP – Siglas en inglés para “York County Prison” o Prisión Estatal de York.
54. YDC- Siglas en inglés para “Youth Development Center” o Centro de Desarrollo Juvenil.